# CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

Consta por el presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte la Facultad de Ciencias Contables – Sección de posgrado de la Universidad Nacional del Callao, que en adelante se denominará LA FACULTAD, debidamente representada por el DR. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, Decano de la Facultad de Ciencias Contables, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08552546, con domicilio legal Av. Juan Pablo II – 306, distrito de Bellavista, Provincia del Callao y Departamento de Lima debidamente reconocido por Resolución del Comité Electoral Universitario N°036-2020-CEU-UNAC de fecha 11 de noviembre del 2020, con autorización para suscribir convenios específicos mediante el Primer resuelve(1°) de la Resolución Rectoral Nº 433-2021-R de fecha 26 de julio de 2021 y ratificada por Resolución de Consejo Universitario Nº 163-2021-CU.- Callao, el 15 de octubre de 2021.; y por otra parte el Colegio de Contadores Públicos de Lima, que en adelante se le denominara EL COLEGIO, debidamente representado por el Decano, señor CPC. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO, Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07781951, con domicilio legal en Calle José Díaz 384, Urb. Sta. Beatriz - Cercado de Lima en Departamento de Lima, en los términos siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
3. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao
4. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC
5. Ley N° 13253, Ley de Profesionalización del Contador Público
6. Decreto Supremo N° 028-HC, del 26-08-1960
7. Los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Lima

## CLAUSULA SEGUNDA

El presente Convenio tiene por objeto que LA FACULTAD brinde estudios de Maestrías en Tributación; Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoria Gubernamental; Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoria Integral Empresarial y Doctorado en Ciencias Contables, así como Diplomados de Especialización a los Contadores Públicos colegiados y habilitados del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

## CLAUSULA TERCERA

LA FACULTAD organizará y desarrollará los Programas de Doctorado, Maestrías, Diplomados de Especialización y Actualización y, Cursos de especialización a través de su Unidad de Posgrado, y que en el Capítulo II, Articulo 6, Literal j) del Estatuto de EL COLEGIO prevé mantener estrechas relaciones con las Universidades y otros Centros de Estudios Superiores del Perú y Extranjero, en beneficio de sus miembros colegiados y habilitados.

**CLAUSULA CUARTA**

Los Doctorados, Maestrías, Diplomados y Cursos de especialización que brindará LA FACULTAD, en sus diferentes programas y asignaturas serán de manera presencial y/o virtual, en concordancia a los Planes de Estudios y horarios establecidos, dentro del marco de la normatividad legal vigente, previo cumplimiento de los requisitos para los mismos.

**CLAUSULA QUINTA**

LA FACULTAD, convocará a Examen de Admisión para los programas de Doctorado, Maestría, Diplomados de Especialización y Actualización y Cursos de especialización de conformidad con la programación aprobada por la Escuela de Posgrado de la UNAC y aprobará la designación del personal docente de conformidad con el reglamento vigente de la UNAC.

**CLAUSULA SEXTA**

LA FACULTAD, para iniciar los estudios de Doctorado, Maestría, Diplomados y cursos de especialización, deberá contar con un mínimo de 30 participantes inscritos por el colegio para la aplicación de la cláusula octava, para lo cual el COLEGIO en reciprocidad organizará y presentará de manera oficial la relación de los alumnos y carta de compromiso de pago firmada por los alumnos que optaran por estudiar el Doctorado, Maestría y Diplomados respectivamente. Asimismo, se encargará de hacer la difusión de las actividades, convocatorias, procesos de admisión y otros a través de su página web, propaganda institucional, bandas publicitarias y otros.

**CLAUSULA SEPTIMA**

Los miembros colegiados acreditados y habilitados que estén interesados en seguir estudios de posgrado citados, deberán abonar por adelantado a la cuenta corriente de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, por los conceptos detallados, según corresponda.

**Doctorado*:**

- ✓ Carpeta S/. 25.00
- ✓ Inscripciones S/. 120.00
- ✓ Matricula (por semestre) S/. 500.00
- ✓ Mensualidad S/ 500.00
- ✓ Constancia de Ingreso S/. 50.00

**Maestría*:**

- ✓ Carpeta S/. 25.00
- ✓ Inscripciones S/. 120.00
- ✓ Matricula (por semestre) S/. 500.00
- ✓ Mensualidad S/ 500.00
- ✓ Constancia de Ingreso S/ 50.00

**Diplomados*:**

- ✓ Carpeta S/. 40.00
- ✓ Inscripción S/. 40.00
- ✓ Matricula (por semestre) S/. 400.00
- ✓ Mensualidad S/ 400.00

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA V°B° David E. Bautista I. DIRECTOR SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FCC

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA V°B° Rafael E. Velasquez S. DECANO

*Estos montos son los establecidos en el TUPA – UNAC 2021

Las tasas a pagar por Diplomados de Especialización y Actualización y cursos de especialización serán las que establezca la Universidad Nacional del Callao.

**CLAUSULA OCTAVA**

Para efectos del presente convenio, LA FACULTAD a través de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, otorgará un descuento del 20% en la mensualidad para los estudios de Doctorado y Maestría en la mensualidad y **Diplomados no tiene descuento alguno**, quedando los demás pagos sin cambio alguno, a los postulantes que se encuentren inscritos en el Colegio de Contadores Públicos de Lima, debidamente acreditados y habilitados, con la respectiva constancia emitida por el Colegio Profesional y la carta de compromiso de pago.

**CLAUSULA NOVENA**

LA FACULTAD y EL COLEGIO coordinará periódicamente sus programas de actividades, mediante comunicaciones y reuniones conjuntas, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones enunciadas en el presente convenio, evaluar sus resultados e introducir los ajustes necesarios. Por tal razón ambas partes nombran sus respectivas comisiones de coordinación, las mismas que están conformadas de la siguiente manera:

Por LA FACULTAD: La Directora de la Unidad de Posgrado, quien presidirá la comisión y El Decano de la Facultad de Ciencias Contables.

Por EL COLEGIO: El Decano, quien presidirá la comisión y la Directora de Actividades Profesionales CPC. Rosa María Gutiérrez Guerrero.

**CLAUSULA DÉCIMA**

El presente Convenio rige a partir de la fecha de la suscripción con una vigencia de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

En el caso que EL COLEGIO expresara su voluntad o intención de NO RENOVAR el presente Convenio, los miembros colegiados de la institución continuaran sus estudios hasta la obtención del grado académico o certificación que corresponda, según los estudios realizados en la Universidad Nacional del Callao.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**

EL COLEGIO otorga el 15% de descuento en el costo de la colegiatura a los Contadores Públicos egresados de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

EL COLEGIO otorga el 20% de descuento en el costo de los cursos y/o eventos organizados directamente a los docentes de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA V°B° David E. Bautista I. DIRECTOR SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FCC FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA V°B° Rafael E. Velasquez DECANO

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del mismo, para lo cual deberá cursar la comunicación correspondiente a la otra parte indicando en forma expresa la causal de la resolución. La resolución del Convenio no deberá afectar las actividades académicas en curso hasta su culminación.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**

Tanto LA FACULTAD como EL COLEGIO, acuerdan ceder recíprocamente sus instalaciones para dictar clase de Doctorado, Maestría, Diplomado, previa coordinación en fijar las fechas disponibles para su uso, en tanto se levante el estado de emergencia por la Pandemia del COVID-19.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**

El presente Convenio es formulado y suscrito bajo el principio de buena fe y cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, para lo cual existe la plena voluntad y compromiso de brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios éticos y los fines de desarrollo social que inspira este Convenio.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben por cuadriplicado, en la ciudad del Callao, el 06 de abril del año 2022.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA V°B° David E. Bautista I. DIRECTOR SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA V°B° Rafael E. Velasquez S. DECANO

**CPC. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO**
DNI. N° 07781951
*Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima*

**DR. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**
DNI. N° 08552546
*Decano de la Facultad de Ciencias Contables Universidad Nacional del Callao*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FCC FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES